

385D0475

N° L 284/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

24. 10. 85

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de septiembre de 1985

relativa a las solicitudes de reembolso y de concesión de adelantos relacionados con las medidas encaminadas a fomentar la pesca experimental y la cooperación en materia de pesca en el marco de empresas mixtas

(85/475/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2909/83 del Consejo, de 4 de octubre de 1983, relativo a un régimen de fomento de la pesca experimental y de la cooperación en materia de pesca en el marco de empresas mixtas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 del artículo 12,

Considerando que las solicitudes de reembolso y de concesión de adelantos a presentar a la Comisión por los Estados miembros deberían incluir ciertos datos a fin de comprobar que los gastos se ajustan a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 2909/83, y, en particular, al apartado 4 del artículo 3;

Considerando que, para permitir un control eficaz, los Estados miembros deben tener a disposición de la Comisión los justificantes que hayan servido de base para calcular las ayudas, al menos, durante un período de tres años a contar desde el último reembolso;

Considerando que, para hacer efectiva la posibilidad ofrecida a la Comisión de conceder adelantos, deberían establecerse normas y procedimientos al respecto;

Considerando que las medidas establecidas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estructuras pesqueras,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las solicitudes de reembolso contempladas en el apartado 1 del artículo 12 (CEE) n° 2909/83 deberán cursarse según los cuadros y formularios que figuran en los Anexos 1, 3, 4 y 5.

Artículo 2

Los Estados miembros tendrán a disposición de la Comisión, durante un período de tres años a contar desde el último reembolso, todos los justificantes, o, en su defecto, una copia compulsada de los mismos, que hayan servido de base para calcular las ayudas establecidas por el Reglamento (CEE) n° 2909/83, así como los expedientes completos de los beneficiarios de las mismas.

Artículo 3

Los adelantos contemplados en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2909/83 y relacionados con los gastos reembolsables aprobados por la Comisión serán objeto de una solicitud por parte del Estado miembro. Esta solicitud deberá cursarse en la forma indicada en el Anexo 2.

Artículo 4

1. Los adelantos no podrán sobrepasar el 25 % del importe de los gastos reembolsables aprobados por la Comisión, según el previo presentado por el Estado miembro de que se trate.
2. La Comisión podrá exigir que el Estado miembro correspondiente proceda a la devolución total o parcial de los adelantos concedidos, cuando, seis meses después de recibidos, dichos adelantos aún no hayan sido empleados en las medidas aprobadas por la Comisión.

Artículo 5

1. Al final de cada año en que hayan recibido adelantos, los Estados miembros redactarán un informe sobre las operaciones efectuadas durante dicho año. El informe deberá llegar a manos de la Comisión, a más tardar, el 1 de junio del año siguiente.
2. Los adelantos a cuenta del año siguiente no podrán concederse hasta que el informe mencionado en el apartado 1 haya sido remitido a la Comisión.

Artículo 6

Los Estados miembros son los destinatarios de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 16 de septiembre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(1) DO n° L 290 de 22. 10. 1983, p. 9.

ANEXO I

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 19.. EN
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2909/83 DEL CONSEJO

RECAPITULACIÓN

(Moeda nacional)

Tipo de medida	Importe pagado por el Estado miembro	Total gasto reembolsables (Decisión contemplada en el apartado 4 del artículo 3)	Reembolso solicitado (*)	Adelanto pagado por la Comunidad	Saldo a reembolsar
Campañas de pesca experimental (*)					
Cooperación en el marco de empresas mixtas (*)					
Total					
Importe recuperado por el Estado miembro (*)					
Total neto					

(*) Ver detalle en cuadro 1.

(*) Ver detalle en cuadro 2.

(*) 50 % del importe indicado en la columna 2.

(*) A especificar en hoja adjunta.

Se confirma que:

Disposiciones concernientes a todas las medidas

- Los gastos para los que se solicita el reembolso se remiten a las medidas aprobadas por la Comisión por la Decisión de
- Los beneficiarios serán informados como corresponde del porcentaje de participación financiera de la Comunidad.

Disposiciones concernientes a las campañas de pesca experimental

- El reembolso sólo se solicita para barcos de una eslora entre perpendiculares igual o superior a 24 m.
- Los barcos para los que se solicita el reembolso de la prima de reorientación han faenado en el marco de las campañas de pesca experimental, realizando uno o más viajes, durante un período de al menos 30 días.
- Las campañas han sido supervisadas por uno o varios observadores científicos.

Disposiciones concernientes a las medidas de cooperación en el marco de empresas pesqueras mixtas

El reembolso se solicita únicamente para:

- barcos para los que un acuerdo de base presentado por el beneficiario haya sido aprobado por el socio extranjero,
- transferencias a título temporal, para uno o más períodos de, al menos, tres meses consecutivos, de barcos que hayan faenado, como mínimo, durante los 120 días anteriores a la presentación del acuerdo de base,
- transferencias a título definitivo de barcos que hayan faenado, al menos, 120 días durante los doce meses anteriores a la presentación del acuerdo de base y que pertenezcan a nacionales de la Comunidad, los cuales tengan una participación en la empresa mixta de más del 40 % o equivalente al nivel máximo establecido por la legislación nacional.

Quedan excluidos de las transferencias a título definitivo los barcos que hayan beneficiado de una prima de detención definitiva en virtud de la Directiva 83/515/CEE.

Esta autoridad ha tomado las disposiciones necesarias a fin de que los barcos que hayan sido objeto de una transferencia definitiva y cuya lista figura en el anexo, queden definitivamente inhabilitados a faenar en aguas comunitarias.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente

CUADRO 2

**SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 19.. EN
 APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO (CEE) n.º 2909/83 (COOPERACIÓN EN
 EL MARCO DE EMPRESAS PESQUERAS MIXTAS)**

A. Transferencia temporal

Nombre del barco	Ficha n.º ... (1)	Ayuda pagada por el Estado-miembro	Ayuda con derecho a una participación financiera de la Comunidad	Reembolso solicitado
		(En moneda nacional)		

(1) Para cada barco, rellenar la ficha que figura en el Anexo 4.

B. Transferencia definitiva

Nombre del barco	Ficha n.º ... (1)	Ayuda pagada por el Estado-miembro	Ayuda con derecho a una participación financiera de la Comunidad	Reembolso solicitado
		(En moneda nacional)		

(1) Para cada barco, rellenar la ficha que figura en el Anexo 5.

ANEXO 2

SOLICITUD DE PAGO DE UN ADELANTO SOBRE 19... EN EL MARCO DEL REGLAMENTO
(CEE) N° 2909/83

A. Campañas de pesca experimental

1	2	3
Barco(s) (Nombre)	Duración total de las campañas (Meses)	Total gastos reembolsables (Decisión contemplada en el apartado 4 del artículo 3) (En monedas nacionales)

1. Gastos reembolsables previstos para el año en curso = (en moneda nacional)
2. Importe del adelanto solicitado (25 % del punto 1 como máximo) = (en moneda nacional)

B. Cooperación en el marco de empresas pesqueras mixtas

1	2	3			
Barco(s) (Número)	Total toneladas de registro bruto previstas	Destino previsto (en % de tonelaje)			
		Transferencia temporal		Transferencia definitiva	
		%	trimestres	%	trb

1. Gastos reembolsables previstos para el año en curso = (en moneda nacional)
2. Importe total del adelanto solicitado (25 % del punto 1, como máximo) = (en moneda nacional)

Fecha, sello y firma de la autoridad competente

ANEXO 3

CAMPAÑAS DE PESCA EXPERIMENTAL

(Ficha nº.)

1. Nombre del barco:..... ET:.....
 Año de construcción:..... EPP:.....
 Puerto de matrícula:..... TRB:.....
 Método de pesca utilizado:..... CV o KW:.....
2. Nombre del beneficiario:.....
3. Decisión de la Comisión de:.....
4. Características de la campaña:.....
 — zonas de pesca:.....
 — especies capturadas:..... (toneladas), de las cuales (*).....
 — fecha de inicio efectivo de la campaña:.....
 — fecha de finalización de la campaña:.....
 — observador científico:.....
 (Nombre)

 (Dirección)
5. Resultados financieros de la campaña:
 — ingresos:..... (en moneda nacional)
 — gastos de explotación:..... (en moneda nacional)
 — diferencia (en moneda nacional)
6. Prima de reorientación pagada por el Estado miembro:..... (en moneda nacional)

Se certifica que:

- los datos relativos al barco en cuestión arriba mencionados son exactos y concuerdan con el esquema previo en base al cual la comisión aprobó las medidas y los gastos propuestos,
 — en conformidad con el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº2909/83, ha sido remitido a la Comisión / se remitirá a la Comisión (*), un informe detallado.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente

(*) Indicar las especies principales.
 (†) Tachar lo que no proceda.

ANEXO 4

TRANSFERENCIA TEMPORAL

(Ficha nº)

1. Nombre del barco o número de matrícula: Tipo de barco:
- ET:
- EPP:
- Año de construcción: TRB:
- Puerto de matrícula: CV o KW:
2. Período durante el que ha ejercido una actividad pesquera en los 12 meses anteriores al acuerdo de base:
- > 120 días (empresas contractuales): o sea: días.
3. Para las sociedades capitalistas:
- a) Capital social: (moneda de referencia);
- b) contribución del socio comunitario: (> 40 % del capital social en a), o el nivel máximo establecido por la legislación nacional, o sea %)
4. Razón social de la empresa mixta:
- Nombre del socio comunitario:
- Nombre del socio de un tercer país:
5. País de transferencia:
6. Zonas de pesca explotadas:
7. Especies capturadas: (toneladas), de las cuales (*)
8. Prima de cooperación pagada por el Estado miembro:
- Período del al o sea trimestres \times 25 ECUS = (en moneda nacional) (*)
- Período del al o sea trimestres \times 25 ECUS = (en moneda nacional) (*)
- Período del al o sea trimestres \times 25 ECUS = (en moneda nacional) (*)

Se certifica que:

- los datos relativos al barco en cuestión arriba mencionados son exactos y concuerdan con el esquema previo en base al cual la Comisión aprobó las medidas y los gastos propuestos (ver Decisión de la Comisión de),
- el barco, durante los períodos de transferencia, no podrá utilizarse para efectuar actividades pesqueras en las zonas comprendidas dentro de las 200 millas marinas situadas frente a las costas de los Estados miembros y que estén sujetas a la reglamentación pesquera comunitaria ni en otras zonas que estén bajo soberanía y jurisdicción de los Estados miembros.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente

(*) Indicar las especies principales.

(*) Tasa de conversión utilizada: 1 ECU = (en moneda nacional).

ANEXO 5

TRANSFERENCIA DEFINITIVA

(Ficha nº

1. Identificación anterior a la transferencia:

Nombre del barco o último número de matrícula:	Código radio (si fuera posible):
.....	ET:
Año de construcción:	EPP:
Astillero:	TRB:
Tipo de navío:	CV o KW:

2. Fecha de retirada del registro de pesca

3. Transferencia definitiva (tercer país de destino):

Periodo durante el que ha ejercido una actividad pesquera en los 12 meses anteriores al acuerdo base:
> 100 días, o sea: días.

4. Capital social de la empresa mixta: (en moneda de referencia)

Participación del socio comunitario:
(> 40 % del capital social o el nivel máximo establecido por la legislación nacional, o sea: %)

5. Razón social de la empresa mixta:

— nombre del socio comunitario:
— nombre del socio de un tercer país:

6. Primas pagadas por el Estado miembro: Total = (en moneda nacional) (*)
o sea: 400 ECUS x TRB (hasta 300 TRB): = (en moneda nacional) (*)
200 ECUS x TRB (más de 300 TRB): = (en moneda nacional) (*)

Se certifica que:

— los datos relativos al barco en cuestión arriba mencionados son exactos y concuerdan con el esquema en base el cual la Comisión aprobó las medidas y los gastos propuestos (ver Decisión de la Comisión de.....).

Fecha, sello y firma de la autoridad competente

(*) Tasa de conversión utilizada: 1 ECU = (en moneda nacional).